



Resolución Gerencial Regional

N° 065 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 1797-2011, 1477-2011, presentado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°401-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de febrero del presente año de registro N°1477-2011 remite el expediente presentado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N°002-268257 de fecha 27 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente la administrada doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, efectuó el pago por concepto de trámite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por la peticionaria, según informe N°034-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que la solicitante efectuó el pago con el recibo 002-268257 que no fue utilizado en ningún trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo N° 002-268257 de fecha 27 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

08 MAR. 2011

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. **Walter Samuel Yana Motta**
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

N° 065 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 1797-2011, 1477-2011, presentado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°401-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de febrero del presente año de registro N°1477-2011 remite el expediente presentado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N°002-268257 de fecha 27 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente la administrada doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, efectuó el pago por concepto de tramite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por la peticionaria, según informe N°034-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que la solicitante efectuó el pago con el recibo 002-268257 que no fue utilizado en ningún tramite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo N° 002-268257 de fecha 27 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **08 MAR. 2011**

Regístrese y Comuníquese

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Melis
GERENTE REGIONAL





Resolución Gerencial Regional

N° 065 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro N° 1797-2011, 1477-2011, presentado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio N°401-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de febrero del presente año de registro N°1477-2011 remite el expediente presentado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo N°002-268257 de fecha 27 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente la administrada doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, efectuó el pago por concepto de tramite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por la peticionaria, según informe N°034-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que la solicitante efectuó el pago con el recibo 002-268257 que no fue utilizado en ningún tramite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por doña **Enayda Salome Eguiluz Wanger**, por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-I particular a través de recibo N° 002-268257 de fecha 27 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **08 MAR. 2011**

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yena Motto
GERENTE REGIONAL

